

**CONVENIO**

**MUNICIPIO DE JUNÍN DE LOS ANDES**

**Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, representada por su Ministro, **Dr. Ricardo Andrés Corradi Diez** (D.N.I. N° 23.989.197), con domicilio en Colón y Antártida Argentina 1245, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Sr. Intendente, **Carlos A. Corazini**, (D.N.I. N° 17.045.496), con domicilio en calle Gines Ponte y Don Bosco, en adelante "EL MUNICIPIO", ambos de la Provincia de Neuquén, se celebra el presente Convenio, en el marco del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva y Protocolo Específico I y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

**PRIMERA:** Con el propósito de actuar articuladamente y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, y la creciente integración de los niveles nacionales, provinciales y municipales, el MINISTERIO se compromete a transferir el monto de \$ 80768,94 en concepto de fondos no reintegrables bajo la modalidad y los alcances previstos en el presente convenio. Los mismos corresponden al reembolso por el cumplimiento de las Actividad de Salud Pública (ASP 041), **Construcción de Sala de Situación de Salud Local**, en el marco del **PROYECTO DE FUNCIONES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA- FESP** -----

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO sólo podrá utilizar los fondos mencionados de acuerdo a los siguientes ítems:

- **Bienes de capital:** Se considera, aquellos bienes que no se agotan en el primer uso, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Por ejemplo: computadora de escritorio, notebook, cámara fotográfica, cañón, pen drive, entre otros necesarios para su funcionamiento y que pasarán a constituir como parte del patrimonio del municipio, como bien inventariable.-----
- **Bienes de uso:** Se considera, aquellos bienes que por su naturaleza están destinados al consumo final o intermedio y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio. Por ejemplo: combustible, material gráfico, catering, librería, entre otros.-----

Estarán excluidos sin excepción el pago de contratación de personal y servicios regulares que dispone el municipio, tales como honorarios personales, recursos humanos, horas cátedra.-----

Bloq. RICARDO CORRADI DIEZ  
Ministro de Salud y Desarrollo Social  
Provincia del Neuquén

CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Roberto Allare  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Junín de los Andes

El objetivo de este aporte es fortalecer la labor de la Mesa de Trabajo Intersectorial que funcionará en la Sala de Situación de Salud Local, como espacio representativo de las instituciones locales del programa Municipios y Comunidades Saludables y su vinculación con la referencia provincial. Los fondos podrán ser utilizados tanto para el equipamiento de la Sala de Situación de Salud Local, como para financiar acciones, actividades y proyectos de promoción de la salud destinados a la comunidad toda. Tanto el equipamiento de la sala de situación adquirido con estos fondos, como los insumos, podrán ser utilizados para las actividades de promoción que se realicen en la comunidad, en el marco del Programa, oportunamente consensuadas en la MTI (mesa de trabajo intersectorial), consignadas en cada planificación anual. -----

**TERCERA:** Los **FONDOS** se transferirán luego de la firma del presente convenio y a través de una sola operación, siendo pagaderos dentro de los 30 días hábiles consecutivos y/o entrega de un cheque a nombre del municipio. El MUNICIPIO deberá ejecutar la totalidad de los fondos dentro del año a partir de la acreditación de los fondos en una cuenta municipal, en caso de no ser así deberá devolver el saldo que quedara sin ejecutar. -----

**CUARTA:** El MUNICIPIO deberá presentar ante la Referencia Provincial dos informes anuales (uno cada seis meses) con el detalle de la ejecución de los fondos consignando las actividades ejecutadas, con la documentación (informes y facturación) que acredite fehacientemente lo informado. -----

**QUINTA:** El MINISTERIO tiene la facultad de contratar un auditor externo con el fin de auditar el uso de los fondos, durante el primer año a partir de la acreditación de los mismos en la cuenta municipal oficial consignada a tal fin. -----

**SEXTA:** El MUNICIPIO deberá entregar a la "referencia provincial" al momento de recibir la transferencia y/o cheque que se trate, recibo oficial acusando recepción de la misma a los fines de la rendición ante el Tribunal de Cuentas por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que sea requerida. -----

**SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de el MUNICIPIO de las obligaciones que el presente convenio le impone, el MINISTERIO podrá revocar el convenio previa notificación fehaciente, y gestionar el recupero de los fondos transferidos mediante los mecanismos que por derecho correspondan. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 22 días, del mes de FEBRERO, de 2016. -----

Bioq. RICARDO CORRADI DIEZ  
Ministro de Salud y Desarrollo Social  
Provincia del Neuquén

CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Roberto Alfaro  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Junín de los Andes